



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de mayo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0644-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de abril de 2024; Oficio N° 001-2024-P/C/VCHA, de fecha 05 de abril de 2024; Oficio N° 0692-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de mayo de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 09 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiante y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria, referido a las funciones de los docentes, establece que, *los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde; así mismo, en el artículo 83° del mismo cuerpo normativo, estipula que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el estatuto de cada universidad.*

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, *el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.*

Que, el artículo 96° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, establece que: Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. Así mismo, en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia FIEL
DEL ORIGINAL que se encuentra en el expediente N° 151-2024-UNIFSLB/CO
Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de mayo del 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 040-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento de Concurso Público para Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 072-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó las Bases para el Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 080-2024-UNIFSLB/CO, de fecha 22 de marzo de 2024, se conformó la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, integrados por: Dr. Víctor Cipriano Huanacuni Ajrota, Presidente; M. Sc. Juan Ramón Calsin Turpo, Primer Miembro; Dr. José Alberto Carlos Ramos, Segundo Miembro.

Que, mediante Oficio N° 0644-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 30 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita se considere en Sesión de Consejo Universitario declarar las plazas desiertas la 01 y 02, del Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, mediante Oficio N° 001-2024-P/C/VCHA, de fecha 05 de abril de 2024, la Comisión de Evaluación antes mencionada, hace llegar los resultados del Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la UNIFSLB 2024, indicando que ninguna de las postulaciones cumple con los requisitos mínimos para ocupar las plazas disponibles; en tal sentido, se declara desierto dicho concurso público.

Que, mediante Oficio N° 0692-2024-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 06 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, solicita se emita el acto resolutorio declarando desiertas las dos plazas del Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Doce (012), de fecha 09 de mayo de 2024, aprueba declarar desierto el Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Concurso Público de Contrato Docente en la Modalidad Presencial de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia fiel
DEL ORIGINAL que se conserva en la
Bagua,

Abog. Indulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 151-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. JOSE EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE (e) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración - RR. HH
Informática
Archivo
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se ha remitido a la vista

Bagua,

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO